

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N°487

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro

(2024).

Proceso: Ejecutivo por Alimentos

Demandante: PAULA ANDREA HOYOS HERNANDEZ

Demandados: JESUS ALBERTO HOYOS GONZALEZ, DIEGO HOYOS ZULUAGA, LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA, LUCERO ANTONIA HOYOS ZULUAGA, GINA MARCELA HOYOS ZULUAGA

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00299-00

Al revisar el expediente en aras de impulsar el proceso, se encuentra que en providencia de fecha 29 de febrero de 2024, se requirió por segunda oportunidad a la parte actora para que teniendo en cuenta la información suministrada por las EPS COOSALUD Y SANITAS sobre la dirección de los demandados LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA y GINA MARCELA HOYOS ZULUAGA, procediesen a la notificación personal correspondiente, sin que a la fecha se allegue constancia de dicha notificación.

En atención a lo anterior, dispondrá el juzgado conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, a fin de que dé impulso al proceso consumando la notificación a las personas referidas conforme lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Si dentro de este término no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que proceda a la notificación de los demandados LUIS EDUARDO HOYOS ZULUAGA y GINA MARCELA HOYOS ZULUAGA y aporte a este despacho las respectivas constancias, conforme lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Si dentro de este término no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00299-00

**ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ABRIL 11 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **057** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

**Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68d516bd50ca0a0994680997f8c49d30dd8b33fa737c0c526bb0a47f3488ef6**

Documento generado en 10/04/2024 05:03:15 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**